



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio
en Cali**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado E.D: N° 76-001-31-20-001-2020-00050-00
Procedencia: Fiscalía 62 DEEDD
Fiscalía: Radicado N° 110016099068202000253 E.D.
Afectado: FRANCISCA UNIGARRO (DE) CHAVEZ
Defensor: Edwin González Pasmiño
Ley Aplicable: Ley 1849 de 2017
Providencia: Auto Interlocutorio N° 032 – 21
Decisión: Admite Demanda

De acuerdo con el informe Secretarial que antecede y reunidos como se encuentran los requisitos exigidos en los artículos 132 y 137 del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017) el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **EXTINCIÓN DE DOMINIO**, adelantada por la **FISCALÍA 62 DEEDD**, en calidad de afectada FRANCISCA UNIGARRO (DE) CHAVEZ.

SEGUNDO: Súrtase la notificación en los términos previstos en el artículo 138 de la citada Ley, esto es notificación personal a los afectados, al agente del Ministerio Público y al Ministerio de Justicia y del Derecho, a la Fiscalía General de la Nación por lo preceptuado en el art. 28 de la Ley *ibídem*, lo anterior en la forma prevista en el artículo 53 del CED.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,


MYRIA M. STELLA SANCHEZ CAMARO
Juez

Spgf

**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio en Cali.**
La anterior providencia se notifica por Estado
N°. 006 de: 26 FEB 2021

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

